

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA REIVINDICATORIA, EXCEPCIONES PREVIAS (ART. 100 Y 101 DEL C.G.P.)

PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO No. 2020-00101

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO BARRETO

CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, Finca Bellavista, vereda Tierra Negra, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.327.502 de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 50268 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Finca Bellavista, vereda Tierra Negra, municipio de Fusagasugá, Email: citriga58hotmail.com actuando conforme al poder conferido por el señor **CARLOS HUMBERTO BARRETO**, mayor y vecino de Bogotá, residente en la Carrera 71F No. 31-46 Sur Bogotá, D.C. , Email: carloshumbertobarreto3@gmail.com identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.859.731, me permito presentar

EXCEPCIONES PREVIAS, solicitando respetuosamente al señor Juez, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones previas de:

1º.) INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES Y OMISIÓN DE LOS REQUISITOS ADICIONALES

EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, ARTICULO 100 DEL C.G. DEL P.

De conformidad con el artículo 82 del C.G. del P. y concretamente en los ítems 4 y 5, en relación con los requisitos de la demanda, se establece:

"(...)

4. Lo que se pretende, expresando con precisión y claridad

(...)"

Al respecto téngase en cuenta que dentro de la acción reivindicatoria y dentro de la demanda no se identificó de manera exacta el bien a reivindicar, en cuanto a sus linderos actualizados y de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria. Se omitió aportar certificado de tradición y libertad para establecer o determinar quien es el titular del derecho real de dominio, esto es, no se allegó el certificado de tradición y libertad No. 50S-274832 correspondiente al inmueble objeto de reivindicación.

2º.) AUSENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD: Lo cual se fundamenta así:

El artículo 621 del C.G. del P. establece:

"(...)

Artículo 621. Modifíquese el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 38. Requisitos de procedibilidad en asuntos civiles: Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdicción civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

(...)"

Colorario a lo anterior el párrafo primero del artículo 690 del C.G. del P. establece:

"(...)

Parágrafo primero. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

(...)"

De esta manera y para el caso en concreto, tenemos que no se agotó este requisito de procedibilidad nio en el certificado de tradición y libertad No. 50S-274833 correspondiente al inmueble materia del proceso de fecha 21 de septiembre de 2022, adjunto a la presente no se evidencia anotación alguna de inscripción de la demanda, con lo cual queda probada la excepción aquí propuesta.

SEGUNDA: Condenar a la parte demandante al pago de las costas del proceso.

DERECHO:

Fundamento esta excepción en el numeral 5 del art. 100 del C.G. del P., Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales:

La actuación del proceso principal

ANEXOS

Me permito anexar escrito para el archivo del Juzgado

Poder para actuar

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 101 del C.G. del P.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 101 del C.G. del P.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal

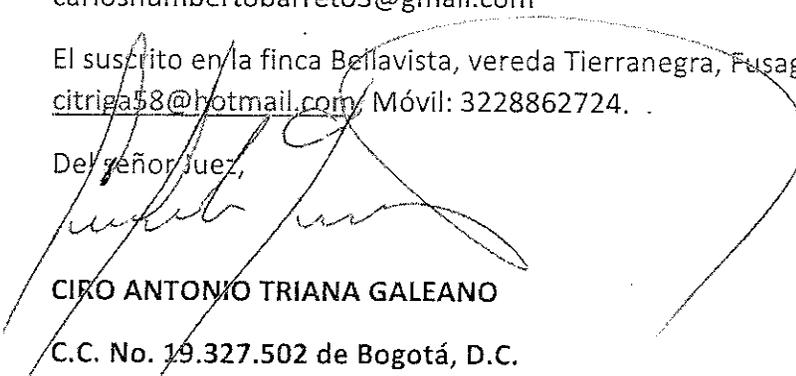
NOTIFICACIONES:

El extremo demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados con la demanda.

Mí representado en la Carrera 71 F No. 31-46 Sur, Barrió Provivienda, Bogotá, D.C. EMAIL: carloshumbertobarreto3@gmail.com

El suscrito en la finca Bellavista, vereda Tierranegra, Fusagasugá, Cundinamarca, email: citriga58@hotmail.com, Móvil: 3228862724.

Del señor Juez,



CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO

C.C. No. 19.327.502 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 50268 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIO No. 2020-00101

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO BARRETO

CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, Finca Bellavista, vereda Tierra Negra, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.327.502 de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 50268 del Consejo Superior de la Judicatura, Email: citriga58@hotmail.com, actuando conforme al poder conferido por el señor **CARLOS HUMBERTO BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.859.731, residente en la Carrera 71 F No. 31-46 Sur Bogotá, D.C. Email: carloshumbertobarreto3@gmail.com me permito presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**, en los siguientes términos:

Es de anotar que mi representado recibió el traslado de la demanda, junto con dos anexos donde aparece un poder del director de procesos judiciales de Colpensiones; un certificado de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones donde certifica que el señor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO** está vinculado como trabajador oficial de la Entidad y describe sus funciones, no recibió los anexos mencionados en la demanda, ni el folio de matrícula inmobiliaria relacionado.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA

AL PRIMERO: No es cierto. Con el traslado de la demanda no encuentra el acta mencionada, luego no me consta.

AL SEGUNDO: No es cierto. No aparece el certificado de libertad, luego no me consta.

AL TERCERO: No es cierto y no me consta. No aparece el certificado de tradición mencionado.

AL CUARTO: No es cierto y no me consta. No aparece el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a reivindicar.

AL QUINTO: No es cierto. El demandado no ostenta la posesión del inmueble materia del proceso, toda vez que quien reside en el inmueble son los señores **ARBENYS RIOS MORA** y **LUIS FERNANDO BARRETO**.

AL SEXTO: No es cierto. El demandado **CARLOS HUMBERTO BARRETO** no ha poseído el inmueble, pues quienes residen y lo ocupan son los señores **ARBENYS RIOS MORA** y **LUIS FERNANDO BARRETO**.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

A LA PRIMERA: IMPROCEDENTE, por cuanto el señor **CARLOS HUMBERTO BARRETO** no reside ni ocupa el inmueble.

A LA SEGUNDA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

A LA TERCERA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

A LA CUARTA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

A LA QUINTA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

A LA SEXTA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones previas se formularán en escrito separado, tal como lo dispone el artículo 101 del C.G. del P.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA POSESIÓN EN CABEZA DEL DEMANDADO CARLOS HUMBERTO BARRETO

El señor **CARLOS HUMBERTO BARRETO** no reside ni ocupa el inmueble materia del proceso sino los señores **ARBENYS RIOS MORA** y **LUIS FERNANDO BARRETO**.

EXCEPCIÓN EVENTUAL Y SUBSIDIARIA DE NO CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA.

Según lo ha sostenido en forma consistente la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, son elementos para el éxito de la acción reivindicatoria: a) Derecho de dominio en el demandante, b) Posesión material en el demandado, c) Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular, d) Identidad entre la cosa que pretende el demandante y la que es poseída por el demandado.

En este caso, el demandante no allegó los títulos que acrediten la propiedad ni el certificado especial de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en donde se demuestre quienes tienen derecho real o son titulares del derecho real de dominio sobre el inmueble.

PRETENSIONES:

De acuerdo con los acápites en precedencia, respetuosamente solicito:

Declarar probada la excepción denominada INEXISTENCIA DE LA POSESIÓN EN CABEZA DE EL DEMANDADO CARLOS HUMBERTO BARRETO

EXCEPCIÓN EVENTUAL Y SUBSIDIARIA DE NO CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA.

2. En consecuencia, de lo anterior declarar desestimados los hechos y pretensiones de la demanda reivindicatoria.

3. Se condene en costas, gastos y perjuicios al extremo demandante.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

a-) DOCUMENTALES.

1. Poder debidamente otorgado.
2. Certificado de tradición y libertad 50S-274833

b-) TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que depongan sobre lo que sepan y les conste de los hechos relacionados en esta demanda y las excepciones presentadas, más exactamente sobre quien reside y tiene la posesión sobre el bien materia de reivindicación; a los Señores, todos mayores de edad, vecinos y residentes en este municipio, quienes se notificarán en las direcciones y correos relacionados, así:

BERTHA ORTIZ ALARCON C.C. No. 20.238.837, Calle 34 Sur No. 71-13 Cel: 3213296042
Email: carloshumbertobarreto3@gmail.com

DAGOBERTO BUENAVENTURA C.C. No. 19.101.763, calle 31 sur No. 71RF-26, Cel: 3202509844, Email: carloshumbertobarreto3@gmail.com

GUSTAVO ORTEGON C.C. No.5.859.783, carrera 85 No. 44-09 Sur, Email: gusorte@gmail.com

DORA BELTRAN ORTIZ C.C. No. 41.719.037, calle 34 Sur No. 71-13, Email: domabe57@hotmail.com

NELSON ALVAREZ C.C. No. 79.132.385, carrera 71F No. 31-11 Sur, Email: nelson0785@hotmail.com

c-) INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase fijar fecha y hora para la práctica de esta prueba a fin de que el representante legal de la demandante absuelva interrogatorio de parte que se formulará de manera verbal respecto a los hechos, quien se notificará en la dirección aportada con la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la presente demanda invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

1. Arts. 100, 101 del C.G. del P.
2. Arts. 18, 82 a 84, 94, 95, 368, 373, 373 y 592 del C.G. del P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer y fallar la presente demanda por la ubicación del inmueble, por la cuantía y demás factores.

PROCEDIMIENTO

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. 2. Las documentales relacionadas en el capítulo de pruebas

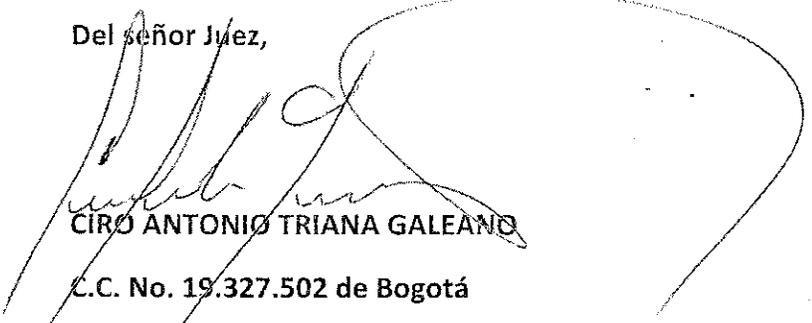
NOTIFICACIONES:

El extremo demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados con la demanda.

Mi representado en la Carrera 71 F No. 31-46 Sur, Barrio Provienda, Bogotá, D.C.
Email: carloshumbertobarreto3@gmail.com

El suscrito en la Vereda Tierra Negra municipio de Fusagasugá, finca Bellavista, Email:
citriga58@hotmail.com Cel: 3228862724

Del señor Juez,



CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO

C.C. No. 19.327.502 de Bogotá

T.P. No. 50268 del C.S. de la J.



Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2020-00101

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

DEMANDAD: CARLOS HUMBERTO BARRETO

CARLOS HUMBERTO BARRETO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, al señor Juez le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 50268 del C.S. de la J. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.327.502 de Bogotá, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso de la referencia con todas las facultades que confiere la ley.

Mi apoderado tiene las facultades de recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir este proceso.

Del Señor Juez,

CARLOS HUMBERTO BARRETO

C.C. No. 5.859.731

Acepto el poder

CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO

C.C. No. 19.327.502 de Bogotá

T.P. No. 50268 del C.S. de la J.

Email: citriga58@hotmail.com

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito. Comparación:

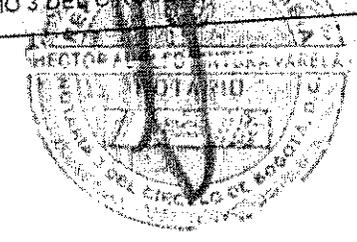
BARRETO CARLOS HUMBERTO
Quien se identificó con: C.D. 5859731
y declaro que reconozco el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizo verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2022-09-21 11:26:19

4173-051a00fa

www.notariatercera.com
Cod: e97qx

FIRMA
HÉCTOR ALBERTO SUTURAVARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



ESPANJO EN PAISES
COMITIA EN PAISES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220921842065395235

Nro Matrícula: 50S-274833

Página 1 TURNO: 2022-402651

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 01:46:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-04-1975 RADICACIÓN: 75-20168 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-04-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0041SRXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 8.CON UNA CABIDA DE 175.MTS.2.Y QUE LINDA:-POR EL NOROESTE:-CON 7.00.MTS.DÉ EXT.CON LA CARRERA 66 A.DE BOGOTA.SURESTE:-EN EXT.DE 7.00.MTS CON EL LOTE # 24.DE LA MISMA MANZANA.POR EL NORESTE: EN EXT.DE 25.00.MTS.CON ELLOTE # 7.DE LA MISMA MANZANA.(SIC). POR EL SUROESTE: EN 25.00.MTS.CON ELLOTE 9 DE LA MISMA MANZANA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 71F 31 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 71F #31-38 SUR

1) CARRERA 66A 31-38 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1911 del 03-06-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1983 Radicación: 83 33861

Doc: ESCRITURA 6181 del 27-10-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$910,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

NIT# 60023816

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220921842065395235

Nro Matrícula: 50S-274833

Pagina 2 TURNO: 2022-402651

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 01:46:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1983 Radicación: 83-86929

Doc: OFICIO 0338 del 22-09-1983 JUZGADO 51 INST. CRIM. AMBULANTE de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROHIBICION A FIN DE QUE NO SE REGISTRE NINGUNA CLASE DE OPERACION COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 51 DE INSTRUCCION CRIMINAL AMBULANTE DE BOGOTA D.E.

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-1984 Radicación: 8414424

Doc: OFICIO 148 del 27-01-1984 JUZGADO 27 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

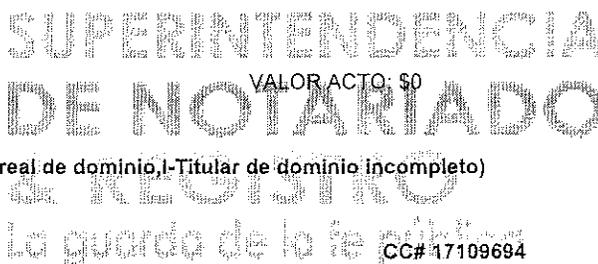
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-1998 Radicación: 1998-103726

Doc: OFICIO 3334 del 04-12-1998 JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO ESTE Y 9 MAS. 274830-31-32-33-35-36-38-39-40-41

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2006 Radicación: 2006-104136

Doc: CERTIFICADO 1173989 del 10-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8935

Doc: OFICIO 3289 del 16-11-2006 JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ORDINARIO 110013103028199405172

CANCELACION ESCRITURA 6181 DEL 27-10-1982.NOT.1 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-04-2007 Radicación: 2007-34473



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220921842065395235

Nro Matrícula: 50S-274833

Pagina 3 TURNO: 2022-402651

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 01:46:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 732 del 21-03-2007 JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO NUMERO 11001310302820070045

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS MORA MARIA ARVELIS

CC# 51650532

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-61610

Doc: OFICIO SIN del 30-06-2015 INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1.024.688

ESPECIFICACION: ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD DERECHO DE CUOTA 100%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION 8600138161

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDAC. 8300536309

La guarda de la fe pública X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-12677

Doc: ACTA 00 del 09-02-2017 INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION NIT 8300536309

A: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

NIT# 9003360047 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-2019 Radicación: 2019-33669

Doc: OFICIO 2008 del 28-05-2019 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA
NO. 2007-00045-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS MORA MARIA ARVELIS

CC# 51650532

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220921842065395235

Nro Matrícula: 50S-274833

Pagina 4 TURNO: 2022-402651

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 01:46:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

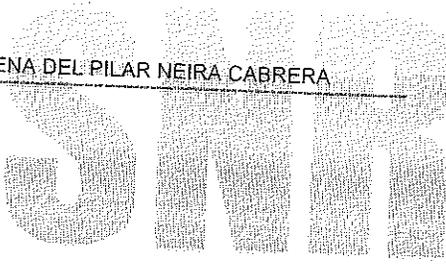
USUARIO: Reaitech

TURNO: 2022-402651

FECHA: 21-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública